

MENDOZA, 18 FEB 2020

resolución nº 056

VISTO, el EX-2019-06322596-GDEMZA#SAYOT, en relación con la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONEXIONES DE GASODUCTO Y LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN" a localizarse sobre Ruta Nacional 146 a 15 KM de la localidad de Monte Coman, Departamento de San Rafael, propuesto por la Empresa INKIA Argentina II S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9.206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5.961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.

Que, el Título V de la Ley N° 5.961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

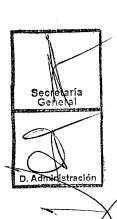
Que, el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, por cada alternativa examinada.

Que, en orden 02, la Empresa INKIA Argentina II S.A. presenta la Manifestación General de Impacto Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por la Consultora GT Ingeniería S.A.

Que, en orden 03, obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental que nos ocupa, elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría y en conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 9.206 y lo establecido en el Decreto N° 2109/1994, Reglamentario de la Ley N° 5.961;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:





"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

- 2 - RESOLUCIÓN N° 0 5 6

- Documentación constitutiva de INKIA Argentina II S.A. (estatuto social).
- Poder Notarial otorgado por Inkia Argentina II S.A. a favor del presentante Roberto Fagan, u otro. El mismo deberá encontrarse debidamente inscripto en la provincia de Mendoza.
- En subsidio del poder notarial extendido, ratificación del presidente del directorio de Inkia Argentina S.A. (o miembro con poder suficiente) respecto del contenido del estudio MGIA presentado por GT Ingeniería S.A.

Artículo 2º: Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Conexiones de Gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión" a localizarse sobre Ruta Nacional N° 146 a 15 KM de la localidad de Monte Coman, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa INKIA Argentina II S.A., todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 3º: Desígnese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4°: Desígnese a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria.

Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 5º: Establézcase un monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$ 4.585,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. La suma deberá ser depositada en las entidades autorizadas para percibir impuestos y tasas provinciales de acuerdo al Artículo 64º de la Ley Impositiva Año 2020 Nº 9.212. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez notificada la presente resolución, y deberá ser luego girado por el proponente a esa repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago.

 $\underline{\text{Artículo 6°}}\colon \text{Establézcase}$ un monto de CIEN MIL PESOS (\$100.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018, en concepto de

Secretaría General D. Administración



Ordenamiento Territorial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

-3- resolución n° 0.56

honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad Nacional de Cuyo contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 7°: Desígnese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de San Rafael
- 2) Dirección Nacional de Vialidad
- 3) Dirección Provincial de Vialidad
- 4) Departamento General de Irrigación
- 5) Dirección de Protección Ambiental
- 6) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 7) Ente Nacional Regulador del Gas
- 8) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 9) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos

Artículo 8°: El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar TRES (3) copias formato digital completas de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable, a efectos de iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ser entregado a los Organismos que no manejan el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en este caso Municipalidad de San Rafael, Dirección Nacional de Vialidad y Ente Nacional Regulador del Gas. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 10°: Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 8°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 7°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.





"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

-4- resolución n° 056

GOBIERNO DE MENDOZ Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial



<u>Artículo 11°</u>: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 12°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Lic. HUMBERTO MANGORANCE Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

Número:		
	Mendoza,	
Referencia: Res Nº 056/2020-SAYOT		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.